



SALTA

RESOLUCIÓN 52/2020 **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES(M.T.y D.)**

Aprobar el Protocolo para la Apertura de los Parques Urbanos dependientes de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos en forma segura.
Del: 11/06/2020; Boletín Oficial 18/06/2020.

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [260/2020](#), [297/2020](#), [325/2020](#), [355/2020](#), [408/2020](#), [459/2020](#) y [520/2020](#), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° [250/2020](#) y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local o comunitaria del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas y de recreación se desarrollen de manera progresiva;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020 se determinó “la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios”;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3° del citado DNU, se encuentran incluidos en la presente medida todos los departamentos de la Provincia de Salta;

Que a su vez, por Decisión Administrativa N° [966/20](#) de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su art. 2° quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para la práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia, conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad;

Que en tal sentido, la Resolución del COE N° [35/2020](#), permitió en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, entre otras actividades **PARQUES URBANOS**: La apertura de los parques urbanos deberá ser reglamentada por protocolos específicos que serán aprobados por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, respetando los parámetros de distanciamiento social y con un límite horario que no podrá

exceder las 20:00 hs...";

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 35/2020, ya que la Autoridad Sanitaria creada por DNU Provincial N° 250/2020 (COE) ha habilitado las actividades descriptas estableciendo un marco para su desarrollo con protocolos específicos;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171;

El Ministro de Turismo y Deportes resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR el “Protocolo para la Apertura de los Parques Urbanos dependientes de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos en forma segura” que forma parte de la presente como Anexo.

Art. 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

